

310.28
Expediente No. 0612 del 18 de diciembre del 2018
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0393

20 JUN 2024

()
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2019**, se autorizó a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SINCELEJO**, identificada con **NIT No. 892.280.020-4**, a través del señor **GUIDO NEL PÉREZ DÍAZ**, en su calidad de Rector, para que realizara la poda técnica y embellecimiento de **CIENTO TRECE (113)** árboles, y el corte y/o aprovechamiento forestal de **VEINTIÚN (21)** árboles de distintas especies plantados en la Institución, más exactamente en la calle 15 No. 10-03 Avenida San Carlos, debido a que las ramas de estos árboles cruzaban con los cables de media y baja tensión de electricidad y algunos árboles se encontraban en mal estado fitosanitario, completamente secos, agrietando las estructuras de los salones de clases, lo cual estaba generando peligro al estudiantado, al cuerpo docente y administrativo que laboraba en estos sitios; siendo notificado de conformidad con la ley 01 de marzo de 2019, tal como consta al respaldo del folio 28 del expediente.

Que, mediante **Auto No. 0500 de 13 de mayo de 2022**, se dispuso **REMITIR** el **expediente No. 0612 de 18 de diciembre de 2018** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que esta designara al personal autorizado para realizar la respectiva visita de seguimiento a la compensación realizada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR**, y de este modo verificar el estado de crecimiento de los especímenes plantados, y que se cumpliera con los cuidados correspondientes, en cuanto al abonado y podas de formación para la estimulación de su crecimiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió **informe de visita No. 00004 de 25 de mayo de 2023**, y el **Concepto Técnico No. 0147 de 26 de junio de 2023**, en el cual consignaron lo siguiente:

“PRIMERO: La I. E. NORMAL SUPERIOR DE SINCELEJO / GUIDO NEL PÉREZ DÍAZ, dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 0079 de ENERO 15 de 2019, Artículo PRIMERO, en el aprovechamiento forestal de VEINTIÚN (21) arboles de diferentes especies, y la poda técnica de CIENTO TRECE (113) ÁRBOLES.

SEGUNDO: En el lugar NO se evidenciaron restos de materia vegetal asociada al aprovechamiento del espécimen autorizado, dando cumplimiento a lo consignado en el Artículo QUINTO de la resolución mencionada.

TERCERO: En materia de compensación, la I. E. NORMAL SUPERIOR DE SINCELEJO / GUIDO NEL PÉREZ DÍAZ, cumplió con lo concretado en la siembra de CIENTO CINCO (105) nuevos árboles atendiendo a su cuidado garantizando el desarrollo fisiológico de los mismos, los cuales fueron sembrados en predio de la

Página 1 de 3

310.28
Expediente No. 0612 del 18 de diciembre de 2018
Aprovechamiento Forestal

0393
20 JUN 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*institución educativa, ubicado en el municipio de Sincelejo en el sector San Carlos. Las especies compensadas fueron: sesenta (60) arboles de mango (*Mangifera indica*), diez (10) arboles de guanábana (*Annona muricata*), veinte (20) arboles de aguacate (*Persea americana*), cinco (5) arboles de guayaba (*Psidium guajava*) y diez (10) arboles de roble (*Quercus robur*), dando cumplimiento al ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución mencionada.*

CUARTO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por el Contratista de Control y Vigilancia, y al cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N0. 0079 de enero 15 de 2019, se recomienda archivar el expediente, por cumplir a cabalidad con todo lo autorizado."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No.0147 de 26 de junio de 2023**, se considera que al interior del **expediente No. 0612 del 18 de diciembre de 2018**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **expediente No. 0612 del 18 de diciembre de 2018**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SINCELEJO**, identificada con **NIT No. 892.280.020-4**, con dirección en la Cll 15 No. 10-03, Avenida San Carlos, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.28
Expediente No. 0612 del 18 de diciembre de 2018
Aprovechamiento Forestal

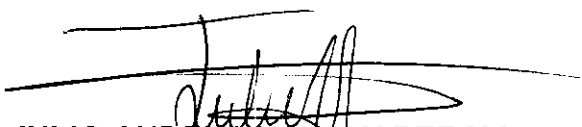
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"
0393
20 JUN 2024

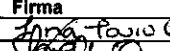
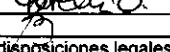
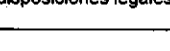
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

